

ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de marzo de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", integrado por: Delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Mariam Arakelian, la Tec. RRL Valeria Charlone y Soc. Maite Ciarniello; Delegados de los Empleadores: ANDIPROLAC: representada en este acto por la Dra. Loreley Orlando y el Sr. Bruno Sapio y CEMESA representada en este acto por el Cr. Carlos Pérez y el Sr. Fernando Matteo; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L) representado por Jorge González y Graciela Gutiérrez; la FTIL representada por Heber Figuerola y Jorge Beschizza; y SUDEC representado por Mario Hernández, Shirley Enríquez y Carlos Gulisano, manifiestan que: ----

PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en las artículos SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo suscrito el 13 de junio de 2014, se procede a incorporar al sueldo base vigente al 28 de febrero de 2017 una partida fija de acuerdo a lo que se dirá, y a fijar el correctivo final del convenio.

SEGUNDO: Incorporación Partida fija al sueldo base: El comportamiento del PBI nacional observado (variación anual considerando el año civil previo a cada ajuste salarial) ha sido el siguiente: 4,6% en año 2013; 3,2 % en el año 2014; y 1% en el año 2015. Habiendo crecido el PBI más de un 3% en dos de los periodos considerados, corresponde la incorporación a partir del 1ro de marzo de 2017, al sueldo base vigente al 28 de febrero de 2017, de 2/3 de la partida fija, esto es: \$400.

TERCERO: Correctivo final del Convenio: Habiéndose previsto en el Acta de ajuste de fecha 11 de marzo de 2016, cláusula 2° lit. a), un 5% por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre el 1ero. de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, se registró un 7,09%; por lo que corresponde aplicar al 1° de marzo de 2017 un correctivo del 1,99%.

CUARTO: Salarios mínimos. Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", con vigencia desde el 1° de marzo de 2017, serán los siguientes:

A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, arranged in a horizontal line across the bottom of the page. The signatures vary in style and length, representing the different parties involved in the agreement.

Categorías	Salario al 28/2/2017	+\$400 mensuales partida fija al 1/3/2017	Ajuste al 1/3/2017 1,99%
Jornaleros			
Peón al ingreso	969,27	985,27	1004,88
Peón	1001,01	1017,01	1037,25
Chofer	1086,6	1102,60	1124,54
Mensuales			
Auxiliar administrativo	20079,93	20479,93	20887,48
Medio oficial chapista	23409,13	23809,13	24282,93
Oficial chapista	25425,32	25825,32	26339,24
Salario mínimo del capítulo	20079,93	20479,93	20887,48

Los salarios mínimos a partir del 1/3/2017 que aquí se establecen, lo son sin perjuicio de lo que surja de la nueva ronda de Consejo de Salarios que se inicia.

QUINTO: En relación al artículo DÉCIMO QUINTO del referido acuerdo supra, las partes convienen fijar una reunión de la Comisión Tripartita para la fecha 30 de marzo a las 9 horas, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los plazos previstos.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 7 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Handwritten signatures and initials, including names like "Alfonso", "Gaité", and "Yaire", with "MTSS" written below several of them.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 23 de marzo de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 27 MAR 2017

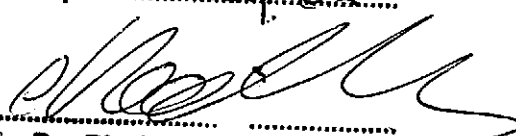
Reg. Con el N° 1465/2017

Folio, 01 al 03

Grupo 1

Sub-Grupo 01 01 02

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


.....
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro